



Gobierno
de España

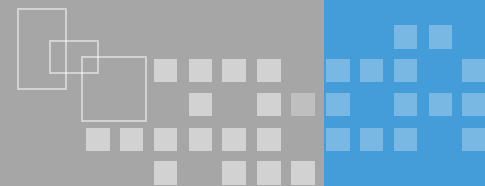
Ministerio
de Sanidad, Servicios Sociales
e Igualdad

REDES ASISTENCIALES

REDES Y CENTROS DE REFERENCIA DE LA UE

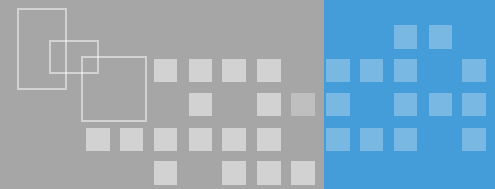
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

OCTUBRE 2015



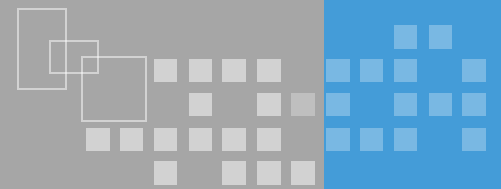
DEFINICIÓN REDES ASISTENCIALES

- Trabajo coordinado de los diferentes recursos asistenciales en un territorio determinado para atender de manera continuada y de la forma más eficiente posible distintas situaciones clínicas.
- Concepto de red asistencial es genérico (más de una patología) e implica diferentes diseños, funcionales y estructurales, adaptados a las características.
- Se desarrollan para la atención sistemática de las enfermedades crónicas que suponen una importante carga asistencial y costes del hospital y un mayor porcentaje en costes) como consecuencia de la modificación del perfil epidemiológico de la población (comorbilidad, cronicidad, dependencia, fragilidad), la evolución tecnológica, y el desarrollo de la gestión clínica basada en.
- Ha mostrado una mejora en la calidad de vida y reducción de los costes de atención (ingresos, estancias, urgencias, medicamentos).
- En la red asistencial puede existir una o varias vías o rutas clínicas, definidas por el conjunto de criterios (diagnósticos o de procedimiento) que garantizan el tratamiento oportuno y correcto de esos pacientes.



REDES EUROPEAS DE REFERENCIA

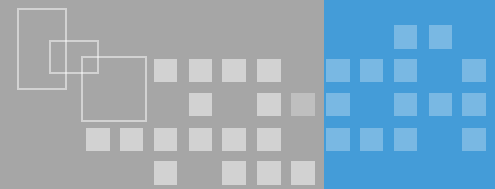
- Se enmarcan en la Directiva de asistencia sanitaria transfronteriza
- Deben de cumplir los requisitos que se han establecido en la normativa que las desarrolla
- Estas Redes de Referencia Europeas deben disponer de un Coordinador y un órgano de gestión integrado por un representante de cada centro vinculado con la red
- Debe haber un mínimo de 10 centros sanitarios en 8 países diferentes que se vinculen con cada red asistencial



MARCO NORMATIVO

Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011 relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza Directiva de Asistencia Sanitaria Transfronteriza

- **Art. 12 Redes Europeas de Referencia**



REDES EUROPEAS DE REFERENCIA

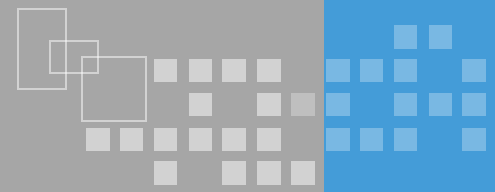
- Estas redes se presentarán a un concurso convocado por la Comisión Europea para ser designadas
- Cada país debe disponer de un procedimiento para autorizar que sus centro/centros se vinculen a la correspondiente Red Europea.
- A nivel nacional español, el procedimiento se ha establecido en el Real Decreto por el que se hace la trasposición de la Directiva de Asistencia Transfronteriza, señalando (Art 21) que se realizará por el Ministerio de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial y con Informe de Comité de Designación de CSUR.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

1331 *Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.*





MARCO NORMATIVO: Art. 12 DAST

Redes europeas de referencia

- ❖ La Comisión apoyará a los Estados miembros en el desarrollo de redes europeas de referencia, en particular en el ámbito de las enfermedades raras.
- ❖ La participación en las redes será voluntaria
- ❖ Las redes estarán abiertas en todo momento a nuevos prestadores de asistencia sanitaria que deseen unirse a ellas

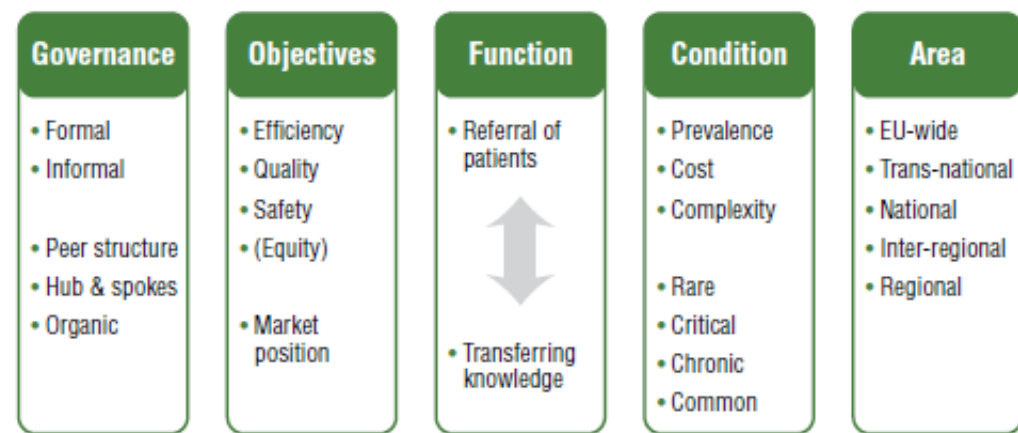


REDES EUROPEAS DE REFERENCIA

- El Objetivo de las redes europeas de referencia está mas orientado a la transferencia de conocimiento que a la transferencia de pacientes.



Figure 1: Dimensions to define reference centres and networks

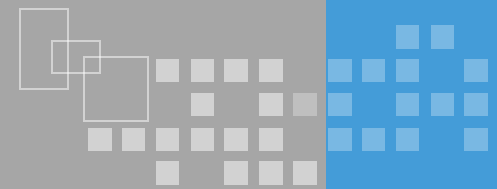


Source: Palm W, Glinos IA, Rechel B, Gareil P, Busse R, Figueras J (Eds.) Building European Reference Networks. Exploring concepts and national practices in the EU. Observatory Studies Series 28; (forthcoming 2013).



Redes europeas de referencia OBJETIVOS:

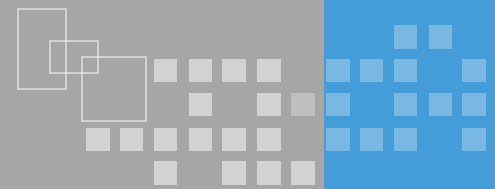
- a) Aprovechar el potencial de la cooperación europea.
- b) Puesta en común de conocimientos referentes a la prevención de enfermedades;
- c) Mejorar los diagnósticos y prestar una atención sanitaria de calidad, accesible y coste-efectiva
- d) Rentabilizar los recursos.
- e) Reforzar la investigación, la vigilancia epidemiológica mediante. Proporcionar formación a los profesionales de la sanidad.
- f) Facilitar la movilidad del conocimiento y la experiencia. Producir, compartir y difundir información, conocimiento y buenas prácticas. Promover progresos en el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades raras.
- g) Desarrollo de patrones de referencia en materia de calidad y seguridad. Desarrollar y difundir las mejores prácticas dentro y fuera de la red.
- h) Ayudar a los Estados miembros a prestar unos servicios altamente especializados de gran calidad.



ANEXO 1 CRITERIOS Y CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LAS REDES

Las Redes de Referencia que se presenten al concurso deberán cumplir con unos criterios que son los siguientes:

- Asistencia sanitaria especializada
- Estructura organizativa
- Calidad y seguridad:
 - Diagnóstico, tratamiento, seguimiento (a través de la red)
 - Participación de los pacientes
- Trabajo multidisciplinar
- Experiencia, guías, calidad:
 - Alternativas asistenciales
 - Orientaciones clínicas
 - Resultados
 - Calidad, seguridad, evaluación
- Investigación:
 - Registros
- Formación
 - Herramientas de formación
- Trabajo en red
 - Divulgar conocimientos
 - Intercambio de información clínica

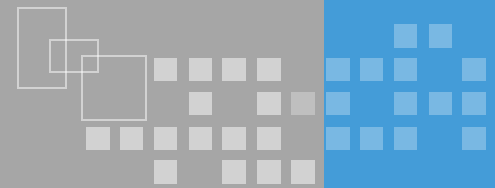


CSUR Y REDES EUROPEAS DE REFERENCIA

UE → ESPAÑA

- ❖ **Directiva 2011/24/UE de Asistencia Sanitaria Transfronteriza. Redes Europeas de Referencia (Art. 12)**

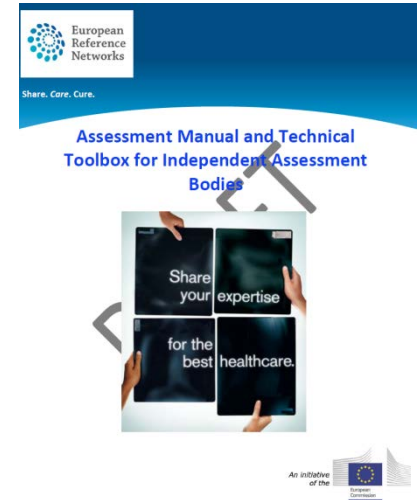
- ❖ **Servicios y Unidades de Referencia (CSUR)**
 - Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Garantías de seguridad y calidad de las prestaciones (artículos 27 y 28)
 - **NORMATIVA VIGENTE**
 - **RD 1302/2006**, establece las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los CSUR del Sistema Nacional de Salud
 - RD 1207/2006, regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria
 - OM que incorporan las PTTTP atendidas por los CSUR objeto de compensación con cargo al FC, recogiendo la cuantía del coste financiado
 - Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2013 y 2014
 - **RD 81/2014** garantizar AST, Artículo 21 CSUR → opción a RER



SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente se está elaborando el Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las Redes Europeas de Referencia y los centros vinculados con ellas.

En este procedimiento destaca la selección de entidades evaluadoras del cumplimiento de los requisitos, a través de auditorias





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

OCTUBRE 2014